

Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 28 de octubre de 2008, mediante la que se desestima recurso alzada contra Resolución de 9.5.08 que resuelve, entre otras cuestiones, estimar en parte la reclamación de la entidad Codif, S.L., contra la liquidación por fraude efectuada, declarando que el importe a abonar en concepto de liquidación por fraude asciende a 190,70 euros, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 2010, núm. 27/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de la mercantil Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), contra la resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada con fecha 9 de mayo de 2008, por la que se resuelve estimar en parte la reclamación de la entidad mercantil Codif, contra liquidación por fraude efectuada, dejándola sin efecto y declarando que la cantidad a abonar en concepto de liquidación por fraude es de 190,70 euros y, en consecuencia, debo declarar y declaro ajustada a derecho la resolución impugnada, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 23 de febrero de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 2560/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 964/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 964/2003, interpuesto por doña María Isabel Luque Cabrera, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 31 de enero de 2003, mediante la que se acumula la resolución de los recursos de alzada presentados contra Resolución 6.9.02 por la que se aprueba proyecto de «Línea aérea de 66 kV entre la Subestación de Villanueva de Algaidas y Subestación de Archidona, provincia de Málaga» y se declara la utilidad pública de la misma; y se inadmite recursos de alzada presentados contra el Acuerdo de 28.10.02, por el que se convocan a las partes para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de la mencionada línea, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de

2009, núm. 2560/2009, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Primero. Desestimar el recurso interpuesto contra la resolución identificada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia.

Segundo. No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de marzo de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.*

El art. 38.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de creación en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización de Registros Auxiliares del Registro General de Documentos, con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, facultando a cada Administración Pública para establecer los días y el horario en que deben permanecer abiertos, garantizando así el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos previsto en el art. 35 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En este sentido, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros, así como sus horarios de funcionamiento.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 4 que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia